

Expediente: 208/23

Carátula: **MOEREMANS DANIEL EDGARDO C/ LISCHINSKY MARIANA S/ COBRO (ORDINARIO)**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **19/06/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20132787922 - **MOEREMANS, DANIEL EDGARDO-ACTOR**

90000000000 - **LISCHINSKY, MARIANA-DEMANDADO**

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 208/23



H106039204329

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones V

**JUICIO: MOEREMANS DANIEL EDGARDO c/ LISCHINSKY MARIANA s/ COBRO (ORDINARIO)
EXPTE N° 208/23.**

ACTA

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 18 días del mes de Junio de 2026, día y hora fijados en los autos caratulados: MOEREMANS DANIEL EDGARDO c/ LISCHINSKY MARIANA s/ COBRO (ORDINARIO) EXPTE N° 208/23, a los fines de la Primera Audiencia, comparecen por ante S.S., Dra María Rita Romano, Jueza titular del Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la V° Nominación, la parte actora **MOEREMANS DANIEL EDGARDO**, MP 2264, por derecho propio. Asimismo se hace constar que no comparece la parte demandada LISCHINSKY MARIANA.-

Se apersona en este acto la letrada VILLAGRA NATALIA, MP 4920, en el carácter de patrocinante del actor, manteniendo el domicilio digital.-

S.S. concede a la letrada Villagra un plazo de 5 días a fin de que adjunte los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su incumplimiento a las entidades pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 454 del CPCC S.S. SE PROCEDE A PROVEER LAS PRUEBAS.

PRUEBAS DE LA ACTORA

PRUEBA DOCUMENTAL

1.- Poder General para juicios otorgado a mi favor por la demandada Lischinsky Mariana por ante la Escribanía de Registro N° 25 a cargo de la Escribana Graciela Benedicto de Juri, Escritura N° 47 de fecha 23/04/2021.

- 2.- Carta Documento Correo Argentino remitida por la actora a esta parte en fecha 15/09/2021.
- 3.- Convenio de Honorarios de fecha 12/04/2021 debidamente inscripto en el Colegio de Abogados en fecha 10/05/2021.
- 4.- Copias de mails remitido por la demandada.
- 5.- Copias de chats y audios intercambios entre las líneas de teléfono de las partes.
- 6.- Copia del convenio notarial de liquidación de la sociedad conyugal de fecha 22 de Septiembre de 2021.
- 7.- Expediente caratulado "Lischinsky Mariana vs. Alvaro Farías s/Divorcio. Expte. N° 3352/21", que tramita por ante el Juzgado en Familia y Sucesiones de la IV° Nom y sus incidentes, solicitando se libre oficio al mencionado Juzgado a fin que se proceda a remitir copias digitalizadas de la causa y en particular del mencionado convenio arribado entre los Sres Lischinsky y Farias.
- 8.- Expediente. caratulado "Lischinsky Mariana c/ Farias Alvaro s/ Homologación de Convenio. Expte. N° 7060/2"2 que tramita por ante el Juzgado en Familia y Sucesiones de la IV° Nom., solicitando se libre oficio a fin que remitan copias digitalizadas del mismo.

S.S. PROVEE: Se admite la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar y se tiene presente para ser valorada al momento de dictar sentencia definitiva.

(Antes de finalizar la audiencia S.S. aclara que se deberán librarse los oficios correspondientes, para solicitar la remisión de los expedientes que tramitan por ante el Juzgado en Familia y Sucesiones de la IV° Nom).

PRUEBA INFORMATIVA:

La parte actora ofrece la siguiente prueba informativa y solicita se librese oficios a:

- 1.- Al Colegio de Abogados de Tucumán para que informe si el Convenio de honorarios suscripto entre la Sra. Mariana Lischinsky y el abogado Daniel Moeremans (Matrícula N° 2264) se encuentra inscripto en la institución en el Registro N° 388816, Libro 356, Folio 41, Fecha Registro 10/05/2021. Debiendo indicar si el mismo se corresponde con el convenio acompañado en autos, que deberá adjuntarse.
- 2.- A la Escribanía de Registro N° 42 a cargo del Escribano Sebastián Adolfo Villagra para se expida sobre la autenticidad de la copia de la Escritura N° 42 de fecha 22/09/2021 de Liquidación y partición de la comunidad conyugal de Lischinsky con Alvaro Maximiliano Farias obrante en autos y que en copia deberá adjuntarse.
- 3.- A la Administración del Country Las Yungas de Yerba Buena para que informe quien es el titular del inmueble ubicado en Lote 15, Sector 5 del Country. Asimismo para que indique quien abona las expensas correspondientes a dicho inmueble.
- 4.- A la firma Credimas S.A. para que informe si los Sres. Mariana Lischinsky y/o Alvaro Maximiliano Farias y/o las firmas Lifaco S.R.L., Alfa Empresa Constructora S.R.L., tienen o tenían Cajas de Seguridad a su nombre.
- 5.- A las firmas Telecom Personal, Claro y Movistar para que informen en el año 2021 a quién pertenecían las líneas N° 3816005039, 3815880764, 381 5477316.

6.- Al Registro Inmobiliario de la Provincia para que informe el estado de dominio del inmueble Matrícula Registral T-23741.

7.- A la Inmobiliaria Andrés Alú para que informe el valor de mercado de un inmueble de dos plantas de aproximadamente 250 m2 construidos en el Country Las Yugas de Yerba Buena y el valor del alquiler mensual de un inmueble de dichas características. Asimismo, para que informe el valor de mercado de un departamento monoambiente en la zona de Avda Roca (ex Kirchner) esquina Avda. Colon de la ciudad de San Miguel de Tucumán.

8.- Al Registro Nacional de la Propiedad Automotor para que informe los automotores, motos y otros vehículos que figuren como de titularidad de Lischinsky Mariana, D.N.I. N° 26.722.341.

9.- A la Dirección General de Rentas de la Provincia para que informe el estado de deuda del inmueble Padrón N° 777335.

10.- A la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) para que informe los tributos en los que se encuentra inscripta la Sra. Lischinsky Mariana, CUIT 27-26722341-1.

11.- Al Registro Público de Comercio para que informe quienes son socios y el domicilio de las firmas Lifaco S.R.L., Alfa Empresa Constructora S.R.L. Asimismo, para que informe si la Sra. Lischinsky Mariana, CUIT 27-26722341-1, es socia de alguna empresa o sociedad.

S.S. PROVEE: Se admítase la prueba informativa ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar. Líbrense los oficios ofrecidos, haciéndose constar que por tratarse de un medio probatorio se necesita su pronto diligenciamiento (plazo de 10 días).-

ABSOLUCIÓN DE POSICIONES

En virtud de lo dispuesto por el artículo 347 del CPCC, solicita se cite a la demandada en autos **LISCHINSKY MARIANA**, DNI n.º26.722.341, a fin que declare a tenor del pliego de posiciones adjuntado en autos.

S.S. PROVEE: Se admite la prueba ofrecida y se cita a la demandada **LISCHINSKY MARIANA**, DNI n.º26.722.341, a fin que comparezca a la Segunda Audiencia a celebrarse el día 28/08/2026 a hs 10:00 en la sala de Audiencia nro. 1, ubicada en la planta baja del Palacio de Tribunales, sito en Pje Vélez Sarfield 450. Líbrese Cédula. Debiendo adjuntar el interesado la movilidad necesaria para su correcta notificación.

Se fija como fecha de la Segunda Audiencia, el día 28/08/2026, a horas 10:00, la que se llevará a cabo en la **Sala de Audiencias N°1 ubicada en la Planta Baja, del Palacio de Tribunales sito en la calle Pasaje Velez Sarfield N° 450 de esta ciudad**. Quedando debidamente notificados en el acto los comparecientes. El plazo improrrogable de producción de pruebas se extenderá hasta el fijado para la segunda audiencia. Con lo que se cerró el acto. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro, suscripto digitalmente por Secretaría para constancia. Se hace constar que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última. ICDCM.

Actuación firmada en fecha 18/06/2026

Certificado digital:
CN=ROMANO María Rita, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23134745274

Certificado digital:

CN=CARRIZO Nelson Matias Ceferino, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20312672511

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.